



No. 07-067279- -00002-0000

Fecha: 2009-06-24 09:31:11 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 608 MODIFICASOLICIT Folios: 7

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1		SOLICITUD DE:	
☐ Corrección de Error Material.		☒ Modificación a una Solicitud.	
2 SOLICITANTE	Nombre: DUCON S.A.		IDENTIFICACIÓN
	Dirección: CALLE 78D SUR # 47G-42		
	Nacionalidad o Domicilio: COLOMBIA Lugar de Constitución: SABANETA		
	Teléfono: 3784042	Fax: 3784042	
	E-mail:		
			C.C. ☐ NIT ☒
			C.E. ☐ Otro ☐
			Cual _____
			Número 800.014.574-9
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ		IDENTIFICACIÓN
	Dirección: CRA 7 septima No. 24 – 89 Ofc. 3801A EDIFICIO COLPATRIA		
	Teléfono: 561.20.20 Fax: 561.20.20 E-mail: juridica@provimarcas.com.co		
			C.C. ☒ NIT ☐
			C.E. ☐ Otro ☐
			Cual _____
			Número 71.645.365 TP 55.358
4 Número de expediente: 07.067.279			
5 Descripción de la corrección o modificación solicitada			
MODIFICACION POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL: DE DUCON LTDA, A DUCON S.A.			
PATENTE: SISTEMA DE ENSAMBLE DESLIZANTE PARA PANELERIA			
DE OFICINA MODULARES			
6 Comprobante de pago No. _____ Fecha _____			
7 Anexos:			
☒ Comprobante de pago de la tasa.			
☒ Poderes, si fuere el caso.			
☒ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.			
8			
GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ		FIRMA	
NOMBRE		C.C. 71.645.365 T.P. 55.358	

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

03-5730-09

Medellín, Mayo 22 de 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Bogotá. D.C.

Referencia: Poder para solicitar modificación por cambio de razón social.

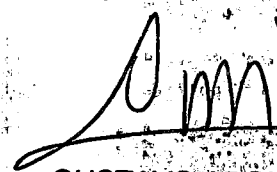
DIEGO LUIS ARREDONDO GONZALEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en Sabaneta (Antioquia), y obrando en nombre y representación legal de la sociedad DUCON S.A., atentamente manifiesto a ustedes que conferimos poder Especial al Doctor GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ, Abogado Titulado, identificado con cédula de ciudadanía 71.645.365 de Medellín, Portador de la T.P. 55.358 del C.S. de la J., perteneciente a la oficina PROVIMARCAS S.A. Para solicitar modificación por cambio de razón social de **PATENTE**, sistema de ensamble deslizante para panelería modular, expediente 07.067.279.

El Apoderado queda facultado para Recibir, Cancelar, Transigir, Desistir, Renovar, Renunciar, Sustituir, Modificar, hacer aclaraciones, Interponer y Contestar Oposiciones, Interponer Recursos y demás que confiera la Ley.

Cordialmente,


DIEGO LUIS ARREDONDO GONZALEZ
CC 71.642.177

Acepto:


GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ
C.C 71.645.365 de Medellín.
T.P. 55.358 del C.S. de la J.

**REGISTROS
DE MARCAS**

**NOMBRES
COMERCIALES**

PATENTES

**REGISTROS
SANITARIOS**

**DERECHOS
DE AUTOR**

**USURPACION
Y
COMPETENCIA
DESLEAL**



**COLOMBIA
SURAMERICA**



Cámara de Comercio
ABURRA SUR

Caldas - Envigado - Itagüí - La Estrella - Sabaneta

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

DUCON S.A.

Número de operación: 03C220604045 Fecha: 20090604 Hora: 14:31:13 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : DUCON S.A.

N.I.T.: 0800014574-9

DIRECCION COMERCIAL: CL 78D SUR # 47G 42

DOMICILIO : SABANETA

TELEFONO COMERCIAL: 2889898

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 78D SUR # 47G 42

DIRECCION PAGINA WEB (URL) : WWW.DUCONLTDA.COM

MUNICIPIO JUDICIAL: SABANETA

E-MAIL: ducon@une.net.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL: 2889898

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00094936

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 2 DE MAYO DE 2004

RENOVO EL AÑO 2009 , EL 26 DE MARZO DE 2009

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005476 DE NOTARIA 15 DE MEDELLIN DEL 27 DE AGOSTO DE 1987 , INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00041570 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: DUCON LIMITADA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002714 DE NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00060723 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : DUCON LIMITADA POR EL DE : DUCON S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002714 DE NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00060722 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA..

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000820 DE NOTARIA 20 DE MEDELLIN DEL 31 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00041580 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA REPORTO : CAMBIO DE DOMICILIO DE MEDELLIN AL MUNICIPIO DE SABANETA.

CERTIFICA :



Cámara de Comercio
ABURRÁ SUR
Caldas - Envigado - Itagüí - La Estrella - Sabaneta

Número de operación: 03C220604045 Fecha: 20090604 Hora: 14:31:13 Pagina : 2

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000820 DE NOTARIA 20 DE MEDELLIN DEL 31 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 02 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00041580 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA REPORTO : CAMBIO DE DOMICILIO DE MEDELLIN AL MUNICIPIO DE SABANETA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002714	2008/11/20	NOTARIA QUINTA	MED	00060722	2009/01/06
0000820	2004/03/31	NOTARIA 20	MED	00041580	2004/05/02
0000527	1990/02/19	NOTARIA 16	MED	00041571	2004/05/02
0003614	1991/11/10	NOTARIA 16	MED	00041572	2004/05/02
0000111	1993/01/20	NOTARIA 16	MED	00041573	2004/05/02
0001683	1998/07/29	NOTARIA 17	MED	00041574	2004/05/02
0000872	1999/05/25	NOTARIA 26	MED	00041575	2004/05/02
0003201	2003/12/05	NOTARIA 20	MED	00041576	2004/05/02
0000109	2005/01/21	NOTARIA 17	MED	00043991	2005/02/01
0001326	2005/10/24	NOTARIA UNICA	SAB	00046849	2005/10/31
0001514	2007/10/29	NOTARIA UNICA	SAB	00055237	2007/11/13
0001229	2008/09/30	NOTARIA UNICA	SAB	00059606	2008/10/01
0002714	2008/11/20	NOTARIA QUINTA	MED	00060723	2009/01/06
0000303	2009/03/06	NOTARIA UNICA	SAB	00061504	2009/03/09
0000705	2006/03/07	NOTARIA 17	MED	00048297	2006/03/10

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2058 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL, LA PRODUCCION, FABRICACION, COMERCIALIZACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA, DIVISIONES MODULARES, PUESTOS DE TRABAJO PARA ADECUACION DE OFICINAS, SILLAS, COMPLEMENTOS PARA OFICINAS Y ELEMENTOS PARA DECORACION DE INTERIORES.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA TAMBIEN LA COMPANIA ADQUIRIR Y EXPLOTAR LOS BIENES QUE QUIERA COMO BIENES RAICES, ACCIONES U OTROS TITULOS DE PARTICIPACION EN SOCIEDADES O ACCIONES CUYO OBJETO SEA SIMILAR O AUXILIAR A LOS YA EXPRESADOS, Y ENAJENARLOS, INTERVENIR EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES Y VINCULARSE A OTRAS YA EXISTENTES QUE PERSIGAN FINES IGUALES O SIMILARES A LOS QUE SE PROPONE DESARROLLAR, O QUE TIENDEN A FACILITAR O MEJORAR SUS NEGOCIOS EN CUALQUIER FORMA. ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O ADQUIRIR ESTABLECIMIENTOS YA EXISTENTES O ENAJENARLOS, SIEMPRE QUE ESTEN RELACIONADOS CON EL GIRO PRINCIPAL DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMOS Y DE CUENTA CORRIENTE CON BANCOS, AGENCIAS CREDITICIAS Y CON TODA CLASE DE PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES. EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO CIVIL O DE COMERCIO, DE CARACTER LICITO Y QUE EN ALGUNA FORMA SE



Cámara de Comercio
ABURRA SUR

28*
3615149

Número de operación: 03C220604045 Fecha: 20090604 Hora: 14:31:13 Pagina: 3

RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO Y QUE ESTEN CONFORMES
CON LOS ESTATUTOS SOCIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$106,500,000.00

NO. DE ACCIONES: 106,500.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$106,500,000.00

NO. DE ACCIONES: 106,500.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$106,500,000.00

NO. DE ACCIONES: 106,500.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002714 DE NOTARIA QUINTA DE
MEDELLIN DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 6 DE ENERO DE
2009 BAJO EL NUMERO 00060722 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GOMEZ ECHEVERRI FRANCISCO ANTONIO	C.C.00070059846
SEGUNDO RENGLON	
GONZALEZ MAYA GLORIA CECILIA	C.C.00043019069
TERCER RENGLON	
GOMEZ GONZALEZ MATEO	C.C.01037577761

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002714 DE NOTARIA QUINTA DE
MEDELLIN DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 6 DE ENERO DE
2009 BAJO EL NUMERO 00060722 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GOMEZ GONZALEZ MARIA CLARA	C.C.01037590102
SEGUNDO RENGLON	
GOMEZ GONZALEZ TOMAS	C.C.01037590103
TERCER RENGLON	
GOMEZ GONZALEZ MANUELA	C.C.01037604424

CERTIFICA :

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002714 DE NOTARIA QUINTA DE



Cámara de Comercio
ABURRÁ SUR
Caldas - Envigado - Itagüí - La Estrella - Sabaneta

Número de operación: 03C220604045 Fecha: 20090604 Hora: 14:31:13 Pagina : 4

MEDELLIN DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00060722 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
GOMEZ ECHEVERRI FRANCISCO ANTONIO	C.C.00070059846
GERENTE	
ARREDONDO GONZALEZ DIEGO LUIS	C.C.00071642177
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
GONZALEZ MAYA GLORIA CECILIA	C.C.00043019069
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
GOMEZ ECHEVERRI SILVIA ELENA	C.C.00042891465

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL. PRESIDENTE: LA SOCIEDAD TENDRA COMO MAXIMA AUTORIDAD A UN PRESIDENTE, EL CUAL TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA SIN LIMITACION ALGUNA EN LA CELEBRACION DE TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS. TAMPOCO TENDRA LIMITANTES EN LA ADQUISICION O TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NI RESTRICCIONES EN GRAVAR LOS MISMOS CON HIPOTECA, PRENDA, USUFRUCTO, ETC.

GERENCIA: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA A MAS DE LA PRESIDENCIA, EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE CON LAS LIMITACIONES IMPUESTAS.

TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA, A EXCEPCION DEL REVISOR FISCAL, ESTARAN SUBORDINADOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.

PARAGRAFO: PARA LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE 1.600 S.M.M.L.V., EL GERENTE REQUERIRA LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE IGUAL FORMA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS DE DISPOSICION SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, COMO VENTA, PROMESA EN VENTA O TRANSFERENCIA EN GENERAL, ASI COMO GRAVARLOS CON HIPOTECA, USUFRUCTO, ETC.

SUPLENTE: EL GERENTE TENDRA DOS SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARAN EN LOS CASOS DE FALTAS ACCIDENTALES O TRANSITORIAS Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE IMPEDIDO, O INHABILITADO PARA ACTUAR EN UN CASO DETERMINADO.

ADEMAS EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE TENDRA COMO ATRIBUCIONES DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SUCURSAL DE BOGOTA Y CELEBRAR CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA, ASI COMO TAMBIEN ESTARA AUTORIZADO PARA CELEBRAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS CON EMPRESAS PARA PRESENTAR LICITACIONES O COTIZACIONES QUE LO REQUIERAN.

FUNCIONES: EL GERENTE DE LA COMPANIA ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTITO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y



Cámara de Comercio
ABURRÁ SUR

Caldas - Envigado - Itagüí - La Estrella - Sabaneta

295
3615103

Número de operación: 03C220604045 Fecha: 20090604 Hora: 14:31:13 Pagina : 5

ADMINISTRATIVAS Y, COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CORRESPONDE, ADEMAS AL GERENTE:

1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA.

3. CITAR A REUNIONES A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES.

4. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PRESENTAR A LA REUNION ORDINARIA EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON LOS INFORMES, PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, Y DEMAS REVELACIONES E INFORMES ESPECIALES EXIGIDAS POR LA LEY, PREVIO EL ESTUDIO, CONSIDERACION Y APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

5. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LA LEY.

PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA EN JUICIO O FUERA DE JUICIO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARACTER DE PREPARATORIOS, ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE ESTA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPANIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LOS MISMOS, NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ORDENES, REPRESENTEN A LA COMPANIA EN CUALQUIER GENERO DE NEGOCIOS, Y DETERMINAR SUS FACULTADES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE CONSTITUIR PODERES GENERALES; REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES.



Cámara de Comercio
ABURRÁ SUR
Caldas - Envigado - Itagüí - La Estrella - Sabaneta

Número de operación: 03C220604045 Fecha: 20090604 Hora: 14:31:13 Pagina: 6

PARAGRAFO: EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPANIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y A CONDICION DE QUE LA COMPANIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTA: " 17. AUTORIZAR PREVIAMENTE AL GERENTE PARA EJECUTAR O CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE 1.600 S.M.M.L.V.

ADEMAS AUTORIZAR AL GERENTE PARA EJECUTAR O CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE TENGA POR OBJETO:

A. ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O ENAJENAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES DE LA SOCIEDAD. B) CONSTITUIR PRENDA SOBRE BIENES MUEBLES, O DAR BIENES SOCIALES EN ANTICRESIS; C) REALIZAR INVERSIONES DE BIENES DE CAPITAL, O EFECTUAR REPARACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO ESTAS O AQUELLAS IMPLIQUEN EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOLSOS SUPERIORES A 1.600 S.M.M.L.V.; D) CONCEDER ANTICIPOS A PROVEEDORES, DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR, EN GENERAL, OPERACIONES FINANCIERAS POR ACTIVA O POR PASIVA CUANDO LA CUANTIA DE LA RESPECTIVA OBLIGACION SEA SUPERIOR A 1. 600 S.M.M.L.V. DE ESTA LIMITACION QUEDA EXCEPTUADA LA OPERACION DE DESCUENTO DE TITULOS VALORES O CREDITOS ORIGINADOS DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ACTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA REALIZAR ILIMITADAMENTE SIN NECESIDAD DE PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA."

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002714 DE NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00060722 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL CALLE RUIZ LUZ ELENA	C.C.00032410030

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : DUCON
MATRICULA NO. 00095045
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

NOMBRE : DUCON UNIVENTAS
MATRICULA NO. 00121989

El problema planteado en esta solicitud es satisfacer la necesidad de realizar la instalación de los paneles modulares de oficina en un menor tiempo.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un sistema de perfiles  que se unen a los bordes laterales de los paneles modulares con el fin de que se engancen entre sí al deslizar uno en el otro.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC): E04C 2/00, E06B 3/44

3. De la solicitud de Patente

Antes de entrar en detalles específicos, se le dan al solicitante ciertas indicaciones generales, algunas de las cuales son aplicables a este caso y todas deberán ser tenidas en cuenta en las eventuales modificaciones:

El título o nombre de la invención debe concordar con lo que se reclama en el capítulo reivindicatorio. Esto es, si en las reivindicaciones se reclama un producto, tal producto debe ser mencionado en el título, y si en las reivindicaciones se reclama un procedimiento o un sistema o un método, también debe ser mencionado allí. Normalmente, el título debe contener máximo diez palabras aunque eventualmente pueden ser más. El título no debe contener palabras cuyo significado no esté reconocido dentro del sector de la técnica de que se trate. Preferiblemente, deben ser palabras cuyo significado se encuentre en el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE).

En Colombia, la máxima autoridad en cuestiones del lenguaje es la Academia Colombiana de la Lengua. En caso de duda sobre el significado de las palabras, se debe acoger la definición que trae el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE).

En Colombia, es de uso obligatorio el Sistema Internacional de unidades. Esto implica, también, que la coma decimal es de uso obligatorio. Cuando aparezca algún valor con unidades diferentes a las exigidas, deberá incluirse su correspondiente conversión al Sistema Internacional.

La parte técnica de la solicitud se divide en tres secciones, debidamente separadas, preferiblemente en este orden: El capítulo descriptivo, el capítulo reivindicatorio y el juego de dibujos o figuras. Se prefiere que el texto se presente escrito de manera mecánica, en una sola columna. Ninguna de estas secciones podrá llevar membretes (encabezamientos o pies de página) ajenos al contenido técnico de la solicitud.

Por lo menos el capítulo descriptivo debe estar debidamente paginado y estar escrito a doble espacio, con el fin de facilitar la referencia a los apartados del texto. Se debe evitar, en lo posible, el uso de mayúsculas corridas, hay que recordar que ese empleo equivale a gritar en el lenguaje oral. Se pueden emplear las mayúsculas para resaltar ciertos apartados del texto, pero si todo el texto está escrito en mayúsculas, nada queda resaltado.

La terminología empleada en la descripción y en las reivindicaciones debe ser igual para designar las diferentes partes, piezas, elementos, detalles o aspectos de lo que se mencione en ellas; los cuales, a su vez, deben estar designados con números o signos de referencia.

Dentro del texto de la descripción y las reivindicaciones se aconseja encerrar entre paréntesis el número o signo de referencia cada vez que se

mencione el detalle correspondiente, con el fin de distinguirlo de otros tipos de números o signos que eventualmente aparezcan allí. Estos números o signos de referencia deben aparecer dentro del juego de dibujos (preferiblemente, sin paréntesis, aunque pueden estar encerrados dentro de un círculo) siempre acompañados de líneas o flechas que señalen o indiquen a qué parte, pieza, elemento o aspecto se encuentran asociados.

Las reivindicaciones deben estar numeradas individual y consecutivamente (1, 2, ... 5, 6, etc.) El capítulo reivindicatorio no debe tener subtítulos.

Normalmente se pueden encontrar dos categorías de reivindicaciones: una, la de producto; y, la otra, de procedimiento.

En las reivindicaciones se deben definir los alcances de la protección que desea el solicitante. En consecuencia, las reivindicaciones forman un cuerpo aparte de la descripción y como tal debe ser redactado: la primera vez que se mencione un nombre dentro de las reivindicaciones debería estar acompañado de un artículo indeterminado; y, la inclusión -entre paréntesis- de un número de referencia no sustituye la definición del elemento o aspecto al que se refiere, simplemente sirve de información complementaria. Se debe entender que la descripción sirve para interpretar las reivindicaciones y, en consecuencia, si en una reivindicación se reclama un aparato, por ejemplo, no se deberían mencionar aspectos del funcionamiento del aparato dentro de la reivindicación, limitándose a definir únicamente los elementos que constituyen el aparato.

Para detectar si una definición de producto está bien hecha, se debe poder responder a la cuestión: ¿cómo es el producto reclamado? Si no se puede dar una respuesta razonable, es porque el producto está mal definido o no ha sido definido en absoluto. Otra prueba común es la de invertir el razonamiento: ¿son las características definidas -en determinada reivindicación- propias de un producto? Si la definición de una característica de un producto empieza por un verbo, muy seguramente no es una característica propia del producto.

Normalmente no se puede definir un producto por el procedimiento de su obtención, porque el producto, en la mayoría de los casos, es producido en cantidades industriales por una variedad de procedimientos, muchos de los cuales no dejan trazas o huellas que se puedan detectar satisfactoriamente en el producto terminado y puesto a disposición del público.

Por lo demás, los productos industriales son bienes tangibles, son algo concreto, tienen existencia física, y por tanto son susceptibles de definición mediante sus características físicas -en la mayoría de los casos- o físico-químicas en los restantes, aunque existen unas pocas excepciones -que pertenecen a ciertas tecnologías emergentes- en donde resulta más fácil su identificación por el procedimiento de obtención, pero éste no es el caso en la presente oportunidad.

Cada una de las figuras debe estar debidamente identificada, preferiblemente con un número consecutivo: Figura 1, figura 2, ...

Las figuras deben ser realizadas siguiendo las reglas del dibujo técnico.

Se prefiere que dentro de las figuras no se incluya ningún texto. Cada uno de los detalles ilustrados en las figuras deberá estar señalado con un número o signo de referencia, el cual será el mismo en todas las figuras en donde se encuentre el detalle en cuestión. Si en alguna figura no se encuentran números de referencia, se entiende que no se va a decir nada sobre ella dentro del texto de la descripción y, entonces, es preferible que se omita tal figura. Análogamente, si en una figura no se encuentra señalado algún detalle con el respectivo número de referencia, es preferible que se omita tal detalle.

La patente de **modelo de utilidad** no puede incluir los procedimientos, por definición. Si alguna de las reivindicaciones de una solicitud de patente de modelo de utilidad reclama un procedimiento, debe ser suprimida.

Descripción (artículo 28 D. 486)

Durante el análisis del texto de la descripción y de las ilustraciones anexadas, se observaron los siguientes defectos:

- 1) En la página 1, folio 10, aparece la expresión *vista en isométrico* que debe ser sustituida por *vista en perspectiva isométrica*.
- 2) En la misma página 1 aparecen las expresiones *elemento "macho"*, *elemento "hembra"*, *elemento "acople"*, *forma de "T"*, en las cuales no se justifica el empleo de las comillas.
- 3) En la misma página 1 aparece la expresión *la fig. 2 corresponde a... del elemento hembra con guía inversa en forma de T* que carece de sentido. De acuerdo con lo ilustrado en el folio 13, la figura 2 correspondería a un perfil o elemento hembra con forma de .
- 4) En la misma página 1 aparece la expresión *la figura 3 corresponde a una vista... del elemento acople en forma de T* pero, al observar lo ilustrado en el folio 14, se ve una forma más aproximada a una J que a una T.
- 5) En la misma página 1 aparece el término *direccionado* que carece de significado, según el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), porque no existe el verbo *direccionar*.
- 6) Se observa que dentro de las figuras no están señalados los detalles ilustrados con sus respectivos números de referencia. Si no se va a decir nada de algún detalle es preferible omitirlo. Todos los detalles que correspondan a una misma pieza, elemento, aspecto o asunto ilustrado deben tener un mismo número de referencia a lo largo de las figuras en donde se encuentre.
- 7) La descripción no es suficientemente completa como para que un tercero pueda ejecutarla.

La descripción no cumple con los requisitos de claridad y divulgación completa, lo que dificulta o impide su comprensión y ejecución de acuerdo al Art. 28 de la Decisión 486

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Durante el análisis del texto de las reivindicaciones se observaron los siguientes defectos:

- 1) Las reivindicaciones 1 a 6 reclaman un sistema de ensamble refiriéndose a un conjunto de cuatro elementos, esto es, reclaman algo tangible, sin embargo, **ninguna de ellas** define concreta y específicamente las características tangibles que distinguen a tales elementos de lo ya conocido en la técnica. Estas reivindicaciones no limitan los alcances de la protección que desea el solicitante.
- 2) En la reivindicación 1 se encuentran detalles que no han sido mencionados expresamente dentro del texto de la descripción. Por esta causa, la reivindicación 1 carece de sustento.
- 3) En la misma reivindicación 1 se encuentra el término *nylon* que debe ser sustituido por *nailon*, *nilón* a gusto del solicitante.
- 4) En las reivindicaciones 2 a 6, folio 11, aparece la expresión *Sistema de ensamble deslizante para panelería de oficinas modulares, de acuerdo a la reivindicación 1,...* que, en aras de la concisión debería ser sustituida por *Sistema de acuerdo con la reivindicación 1,...* porque en dicha reivindicación 1 sólo se define un *sistema*, no hay posibilidad de equivocación.

- 5) En la reivindicación 2, folio 11, se reclama un *sistema... caracterizado por contar con dos -no 2- sistemas...* en donde lo que se define entra dentro de la definición, lo que no es admisible. La reivindicación 2 carece de claridad y de definición por esta causa.
- 6) En la reivindicación 3, folio 11, se reclama un *sistema... caracterizado porque los elementos de fijación... se hacen por medio de juego de tuerca y tornillo comercial* expresión que se objeta, en primer lugar, porque no se han definido antes, dentro del capítulo reivindicatorio, ningunos *medios de fijación*; y, en segundo lugar, el antecedente no concuerda con el consecuente.
- 7) En la reivindicación 5, folio 11, aparece la expresión *puede soportar* que es una expresión ambigua porque tácitamente señala hacia la otra posibilidad: *puede no soportar*, se debe sustituir por una expresión asertiva [*soporta*].

Debe entenderse que las reivindicaciones dependientes de las reivindicaciones objetadas son, asimismo, objetadas, por razones análogas.
Las reivindicaciones no cumplen con los requisitos de definición, claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al Art. 30 de la Decisión 486.

Se deben presentar, entonces, nuevos capítulos descriptivo y reivindicatorio, ambos completos, junto con un nuevo juego de dibujos, donde se hayan corregido todas las objeciones que se han hecho arriba. Esto con el fin de evitar -cuando solo se presentan algunas páginas sueltas corregidas- que el lector tenga que desplazarse desde un sitio a otro de la solicitud y luego regresar a donde estaba antes sin perder la ilación de la lectura, porque esto produce confusión y afecta negativamente la claridad de dichos capítulos.

Se le advierte al interesado que las modificaciones sugeridas arriba podrían resultar inconducentes si se mantienen las objeciones a la patentabilidad que se insinúan adelante. También se le advierte al solicitante que, según lo dispuesto en el artículo 34, D 486, si bien el solicitante de una patente puede pedir que se modifique su solicitud en cualquier momento del trámite, la modificación propuesta no puede implicar una ampliación de la protección que correspondería a lo expuesto en la divulgación de la solicitud inicial; y, como la objeción sobre la falta de completitud de la descripción eventualmente se refiere a unos defectos que no serían subsanables dentro de esta misma solicitud, en principio, no podría prosperar una solicitud de modificación.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la

Fecha de presentación de la solicitud nacional 2007-07-04

Se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud teniendo en cuenta la fecha indicada; y durante la búsqueda de anterioridades se encontraron los siguientes documentos, que forman parte del estado de la técnica más cercano al objeto de la solicitud:

n.º	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Patente US 3 380 111, cuyo inventor es Göran Jakob Fredrik Hård, quien le cedió sus derechos a la Per Ganebro AB	«Arrangement for supporting curtains, draperies or the like»(Un montaje para sostener cortinas, cortinajes o lo similar)	1968-04-30

n.º	Documento	Título	Fecha de publicación
D2	Patente US 3 849 954, cuyo inventor es Toshio Sugita	«Easily replaceable wall panel structure»(Una estructura de panel de pared fácilmente reemplazable)	1974-11-26
D3	Patente US 6 758 353 B2, cuyo inventor es David Orr	«Blank panel for rack units»(Un panel de soporte para unidades de exhibición)	2004-07-06

Se anexa la copia de algunas páginas pertinentes de estos documentos.

NOTAS: No se realizaron las evaluaciones de los demás requisitos de patentabilidad, porque se hicieron algunas objeciones respecto a la definición, la claridad, la concisión y el sustento por la descripción de las reivindicaciones; esto es, no se pudo practicar un análisis comparativo, por ausencia de materia.

A pesar de lo anterior, con base en las enseñanzas de los documentos encontrados hasta ahora, se prevén objeciones respecto a la novedad o respecto al nivel inventivo del objeto de la solicitud. Además, eventualmente se prevén objeciones respecto a lo dispuesto en el artículo 21, D486:

Los productos o procedimientos ya patentados, comprendidos en el estado de la técnica, de conformidad con el artículo 16 de la presente Decisión, no serán objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial.

Se le informa al solicitante que unos de los criterios aplicables al presente caso están formulados en los siguientes textos:

Sobre la novedad:

(...) la identidad entre la pretendida invención y la anterioridad destructiva de su novedad no requiere ser literalmente total; basta con que una persona técnicamente capacitada derive, de la anterioridad relevante, un contenido tecnológico idéntico al de la pretendida invención. En el contexto de la Convención de la Patente Europea, señalan Singer y Lunzer: "El requisito de que exista identidad sustancial entre lo que se reivindica y lo que haya sido previamente publicado en un documento anterior, a fin de establecer la publicación previa, no requiere algo de la naturaleza de una identidad fotográfica, ni que exista identidad de palabras para que el documento previo sea tenido por destructivo de novedad. (El Tribunal técnico de la Oficina Europea de Patentes) decidió que la mera novedad de forma con respecto al estado de la técnica, esto es, una mera diferencia de palabras entre la supuesta invención y el estado anterior de la técnica, no es suficiente para establecer la existencia de novedad. Por el contrario, al examinar la novedad, la cuestión a determinarse es si la técnica preexistente revela la sustancia de la pretendida invención, o bien si existe alguna enseñanza técnica novedosa que pueda ser encontrada en la pretendida invención y que no esté presente en la técnica preexistente."

Derecho de las patentes de invención por Guillermo Cabanellas de las Cuevas, 2a Ed., HELIASTA, Buenos Aires, 2004, págs. 679 y 680. Citado en la oposición a CO 05 – 109 679 *Máquina de juego de ruleta* por Ernesto Rengifo García, Calle 70 4-30 Tel 2118014 ernesto@garridorengifo.com

Y, sobre el nivel inventivo:

Tomado de *Los requisitos positivos de patentabilidad en el derecho alemán* por Alberto Bercovitz, Madrid, 1969, pág 325:

...Pues bien, a los efectos del Derecho de patentes se consideran equivalentes (patentrechtliche Aequivalente) aquellos medios que, de acuerdo con los conocimientos normales de un perito en la materia, son capaces de realizar la misma función para la consecución de un mismo resultado o para la producción de un mismo efecto, sin que su recíproca sustitución suponga ninguna modificación esencial a la solución dada. Conviene advertir que en Derecho de patentes la equivalencia se juzga siempre referida a un caso concreto, porque los medios equivalentes deben producir los mismos efectos dentro de la concreta idea inventiva de que se trate.

pág 327:

C) Equivalencia técnica

Junto a la equivalencia en el sentido del Derecho de patentes, se refieren los autores a la llamada 'equivalencia técnica'. Son equivalentes técnicos, se dice, aquellos medios conocidos según las reglas normales de la técnica como susceptibles de realizar, en general y sin consideración especial a un caso concreto, las mismas funciones.

Pues bien, la llamada 'equivalencia técnica' no tiene ninguna relevancia desde el punto de vista del Derecho de patentes, a no ser como indicio o presunción de que la 'equivalencia', en el sentido propio de esta rama jurídica, existe en un supuesto dado, puesto que en la mayoría de los casos la equivalencia del Derecho de patentes coincide con esta 'equivalencia técnica' a que nos estamos refiriendo.

3) PRINCIPALES SUPUESTOS DE EQUIVALENCIA

Es interesante hacer mención de los principales supuestos en que la equivalencia, tal como acaba de ser definida, puede manifestarse claramente, aunque quizá conviene advertir que a los efectos de esta enumeración entendemos la 'equivalencia' en un sentido tan amplio, que podría decirse que nos referimos más bien a los principales supuestos de falta de altura inventiva.

A) Cambio de medidas o de cantidad.

Cuando existe una regla técnica conforme a la cual se consigue un resultado determinado, empleando unos medios concretos, no es patentable la modificación de esos medios en cuanto a las medidas o cantidades empleadas, si esa modificación está al alcance de cualquier técnico y su único efecto es la obtención del mismo resultado con variaciones simplemente de cantidad. En estos casos, la segunda regla técnica, establecida con cambios de medidas o de cantidades ha de considerarse equivalente a la primera. Distinto sería, naturalmente, el caso en que la modificación introducida no estuviera dentro de las posibilidades de cualquier técnico o en que el resultado conseguido fuera diferente al anterior.

B) Modificación insignificante de algún elemento de una regla técnica.

Tampoco es patentable la modificación de alguno de los elementos señalados en una regla técnica para la obtención de un resultado, cuando dicha modificación es tan insignificante que está al alcance de cualquier técnico y no varía realmente el resultado. Este es el caso, en particular, de los simples cambios de forma en las piezas o aparatos.

C) Sustitución, en una regla técnica, de un medio por otro totalmente distinto, pero que realiza la misma función.

Cuando en una regla técnica se sustituye un medio por otro totalmente distinto, pero que en el caso concreto realiza la misma función que el anterior para la obtención del mismo resultado, estamos también ante un caso típico, el más típico, de equivalencia, siempre que la posibilidad de la sustitución estuviera al alcance de cualquier técnico en la materia. Este es precisamente el supuesto al que la doctrina de los equivalentes apunta de una manera más directa.

Es un caso especialmente frecuente, dentro de este supuesto de equivalencia, el del cambio en la materia o sustancia utilizada. Esta sustitución no es patentable cuando estaba al alcance de cualquier técnico y el resultado conseguido a través de ella es el mismo conseguido anteriormente.

D) Adición o supresión de un elemento intrascendente en una regla técnica.

La adición o supresión de un elemento de los previstos en una regla técnica para conseguir un resultado concreto no es patentable, cuando tal adición o supresión no ofrece especiales dificultades o cualquier técnico podía prever que con ella se conseguiría el mismo resultado.

E) Inversión cinemática

La inversión cinemática tampoco es patentable. Este supuesto se refiere al caso en que, dado un proceso químico o físico, se invierta o se modifique el orden de las diversas partes, cuando, según reglas técnicas conocidas, el cambio introducido debe conducir a un efecto previsible por cualquier técnico, y cuando, además, era posible para cualquier perito en la materia la realización de aquel cambio.

Pueden ser ejemplos de inversión cinemática: 1) la inversión del orden, dentro de una maquinaria, entre las partes en movimiento y las partes en reposo; 2) el caso en que, conocido el camino para producir un producto partiendo de una sustancia determinada, se aplica ese conocimiento en sentido inverso, de manera que partiendo del producto final se obtenga la sustancia que antes servía de punto de partida. No se olvide, sin embargo, que en ningún momento puede hablarse de verdadera equivalencia en sentido jurídico, cuando la variación en que la equivalencia consiste no estaba al alcance de un técnico normal.

(...)

Se observa, entonces, que el objeto de la solicitud no exhibe ninguna característica que sea técnicamente sobresaliente, no se encuentra ningún efecto

1

3,380,111

ARRANGEMENT FOR SUPPORTING CURTAINS, DRAPERIES AND THE LIKE

Göran Jakob Fredrik Hård af Segerstad, Sigtuna, Sweden, assignor to Per Granebro AB, a Swedish joint-stock company

Filed May 20, 1966, Ser. No. 551,615
Claims priority, application Sweden, May 24, 1965, 6,737/65

2 Claims. (Cl. 16—94)

ABSTRACT OF THE DISCLOSURE

In combination: a bracket arrangement having stems projecting therefrom to carry curtain boards and curtain boards with holes therethrough to receive said stems. The curtain boards having a substantially rectangular cross section with at least one T-shaped groove but preferably two T-shaped grooves with the base of each T-shaped groove opening to opposite sides of each curtain board.

When hanging up curtains and the like, e.g. in front of windows, some functional and aesthetical requirements, such as movability, shading of light, possibility of obtaining appealing draping and hang of the cloth, are to be considered.

The present invention relates to a system which by means of a few simple, cheap and light standard components provides a flexibility which solves the above complex of problems.

The principle of the invention resides therein that a board having longitudinal, rotation-symmetrically arranged grooves with substantially T-shaped cross-section, through bores in the ends of the board is placed upon and supported by stems projecting from brackets secured to the wall. Since it is possible, when need arises, to place several parallel boards upon the stems of the brackets, a plurality of curtains may be draped behind each other by being secured to individual pluralities of T-shaped slide members introduced into the respective T-grooves from the ends of the board.

A preferred embodiment of the invention is illustrated, diagrammatically and as non-limiting example on the annexed drawing.

FIGURE 1 is a perspective view of a bracket which forms a combination element of a system according to the invention.

FIGURE 2 is a perspective view of one end of a curtain board which constitutes the other combination element of the system according to the invention.

FIGURE 3 is a cross section through the system according to the invention.

FIGURE 4 illustrates a curtain set which is supported by a system according to the invention.

FIGURE 1 illustrates a bracket which comprises a tube or stem 1, e.g. of brass, which is secured to a plate 2, e.g. of brass, which can be secured to a wall, e.g. by means of screws passing through holes 3. The length of the tube may be varied in accordance with the actual requirements.

FIGURE 2 illustrates the curtain board with the T-shaped grooves 5 and the through, suitably circular hole 6, through which the tube 1 is placed for supporting the board, preferably at each end thereof.

FIGURE 3 illustrates in cross section a preferred embodiment of the invention, in which a curtain board 4 is fixed against a wall over and together with the

2

brass plate 2 of the respective bracket, by screws passing through the board and the plate, and another similar board 4a which is, however, rotated through 180° around the longitudinal central axis of the board is thread upon the stems 1 of the bracket only until the free ends of the stems are flush with the outside of the board 4a. The illustration also discloses how the curtains are arranged by means of the three easily accessible T-grooves. Next to the wall there is shown a blackout curtain 9, then a short inside curtain 10 for hiding the upper portion of the window which is generally disfiguring, and finally the main curtain or over-drape 11 which, of course, may easily be folded in around the end portions of the front board 4a towards the wall and may be fixed to the inside curtain board 4 by means of small nails or the like.

FIGURE 4 is a front view of the arrangement with the main curtains 11 drawn apart, so that the board 4a becomes visible between the upper portions of the curtains. This board, particularly the surface thereof, may in such instances have had its surface artistically treated to serve as a decorative element.

The embodiments described above and illustrated on the drawings are, of course, to be regarded merely as non-limiting examples. The main curtains 11 may e.g. be attached in the groove of the short lace or inside curtain 10 and vice versa, so that the curtain board 4a is hidden. This curtain board may in this instance be simpler and cheaper than in the former case.

What I claim is:

1. Arrangement for slidably supporting curtains, draperies and the like, characterized by the combination of a number of longitudinal wooden curtain boards which have a substantially rectangular cross section and are provided with two grooves with a substantially T-shaped cross section which are adapted to receive freely movable slider elements and are substantially rotation-symmetrically arranged in the two opposite principal surfaces of the rectangular curtain board, and, with, two through holes which are each located near a respective one of the two opposite ends of the curtain board, with a pair of carrying brackets, each comprising a plate provided with holes for screws to be screwed into a wall, and a stem which projects from said plate and has substantially the same cross section as the through holes of the curtain board and upon which a number of curtain boards may be placed with arbitrary mutual distances and with their through holes in frictional engagement with the respective stems.

2. Arrangement according to claim 1, characterized in that a plurality of curtain boards are placed upon the stems of a pair of brackets, and in that the innermost curtain board is located close to the bracket plates and secured together therewith to a wall by means of screws common to the curtain board and the respective bracket plate.

References Cited

UNITED STATES PATENTS

950,611 3/1910 Chamberlin 248—263
2,562,029 7/1951 Fridolph 16—87.4

FOREIGN PATENTS

539,899 12/1931 Germany.

MARVIN A. CHAMPION, *Primary Examiner*.

FRANCIS K. ZUGEL, *Examiner*.

J. J. MCGLYNN, *Assistant Examiner*.

United States Patent [19]

Sugita

[11] 3,849,954

[45] Nov. 26, 1974

[54] EASILY REPLACEABLE WALL PANEL STRUCTURE

[76] Inventor: Toshio Sugita, 495 Kikuna, Kouhoku-ku, Yokohama, Japan

[22] Filed: Mar. 27, 1973

[21] Appl. No.: 345,327

[52] U.S. Cl. 52/235, 52/479, 52/506

[51] Int. Cl. E04b 2/88

[58] Field of Search 52/235, 506, 483, 489, 52/479, 480, 508

[56] References Cited

UNITED STATES PATENTS

2,278,822 4/1942 Benz 52/480
2,346,769 4/1944 Lichtor 52/508

2,949,763 8/1960 Feldor 52/506 X
3,462,901 8/1969 Jamgochian 52/235 X
3,521,419 7/1970 Fornells 52/506
3,621,635 11/1971 DeLange 52/235
3,705,471 12/1972 Allen 52/483
3,715,848 2/1973 Jordan 52/235

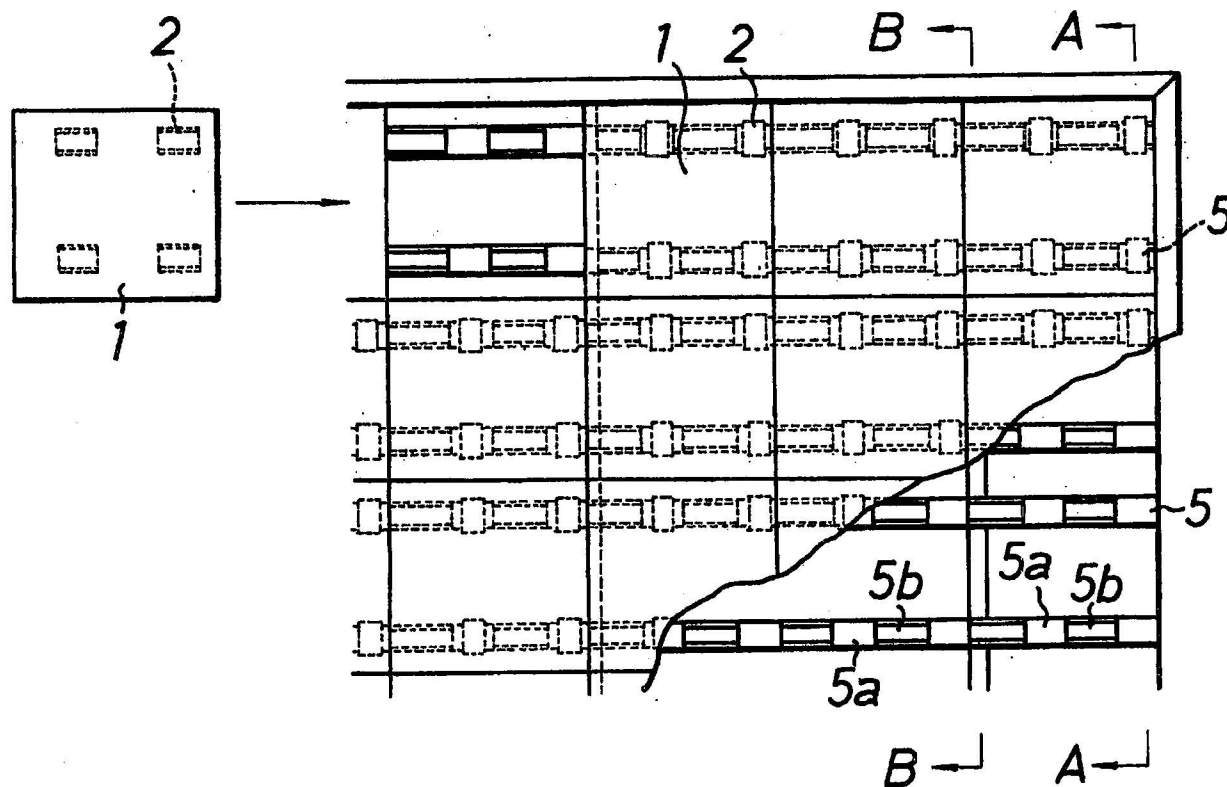
Primary Examiner—Price C. Faw, Jr.

Attorney, Agent, or Firm—Wenderoth, Lind & Ponack

[57] ABSTRACT

The present invention relates to freely removable wall panel structure which is attached to the wall surface of concrete buildings, other various constructions, interior walls of houses or the like, and wherein no other member is interposed between unit panels in viewing the surface thereof.

4 Claims, 14 Drawing Figures





US006758353B2

(12) **United States Patent**
Orr

(10) **Patent No.: US 6,758,353 B2**
(45) **Date of Patent: Jul. 6, 2004**

(54) **BLANK PANEL FOR RACK UNITS**

(76) **Inventor: David Orr, 128 Cronin Dr., Santa Clara, CA (US) 95051**

(*) **Notice:** Subject to any disclaimer, the term of this patent is extended or adjusted under 35 U.S.C. 154(b) by 0 days.

(21) **Appl. No.: 09/839,567**

(22) **Filed: Apr. 19, 2001**

(65) **Prior Publication Data**

US 2002/0153338 A1 Oct. 24, 2002

(51) **Int. Cl.⁷ A47F 5/00**

(52) **U.S. Cl. 211/183; 211/26; 312/263**

(58) **Field of Search 211/26, 183; 312/223.2, 312/263; 248/615, 912; 361/724, 683**

(56) **References Cited**

U.S. PATENT DOCUMENTS

918,039 A	*	4/1909	Grundmann	182/178.3
3,379,483 A	*	4/1968	Oldford	312/263
3,380,111 A	*	4/1968	G. J. F. Hård	
			AF Segerstad	16/87.4 R
3,784,273 A	*	1/1974	Nikolai	312/265.3
3,849,954 A	*	11/1974	Sugita	52/235
3,860,999 A	*	1/1975	Meyer	411/349
4,017,134 A	*	4/1977	Lenglin et al.	312/351
4,226,488 A	*	10/1980	Vincent	312/317.1
4,464,084 A	*	8/1984	Wozniak	405/151
4,471,898 A	*	9/1984	Parker	228/20.5
4,914,874 A	*	4/1990	Graham, Jr.	217/43 A
5,212,924 A	*	5/1993	Finkelstein	52/127.9
5,248,193 A	*	9/1993	Schlemmer	312/223.2
5,312,005 A	*	5/1994	Odell	211/189
5,445,362 A	*	8/1995	Reppert	256/24

5,450,285 A	*	9/1995	Schlemmer	361/724
5,502,930 A	*	4/1996	Burkette et al.	16/225
5,587,877 A	*	12/1996	Ryan et al.	361/683
5,902,025 A	*	5/1999	Yu	312/109
5,971,507 A	*	10/1999	Peroni	312/233.2
5,992,808 A	*	11/1999	Morrow	248/222.52
6,006,692 A	*	12/1999	Szukhent, Jr.	114/361
6,102,501 A	*	8/2000	Chen et al.	312/223.2
6,179,267 B1	*	1/2001	Johnston	248/225.11
6,279,754 B1	*	8/2001	Hoss et al.	211/26
6,317,348 B1	*	11/2001	Vackar	363/144

* cited by examiner

Primary Examiner—Daniel P. Stodola

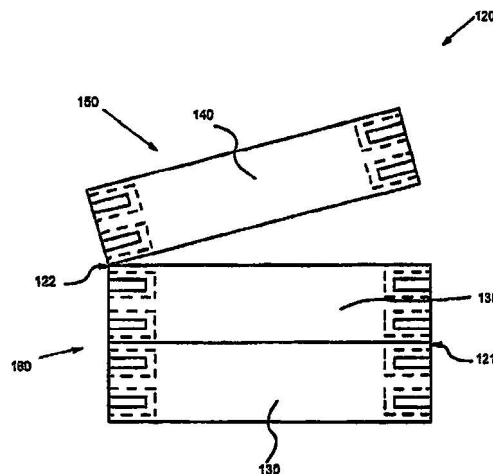
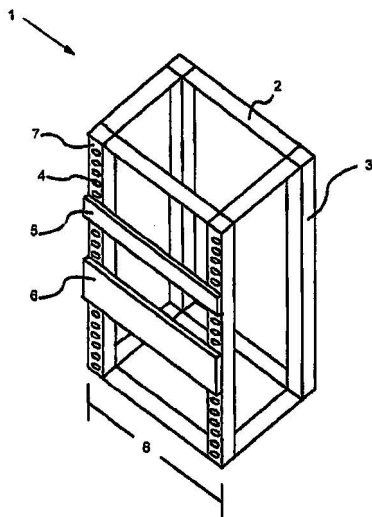
Assistant Examiner—Khoan Tran

(74) *Attorney, Agent, or Firm*—Lumen Intellectual Property Services, Inc.

(57) **ABSTRACT**

A blank panel for use with rack units. The blank panel comprises at least one face plate having a rectangular front plate surface, a back plate surface, top plate surface, bottom plate surface and two side plate surfaces. The face plate has a height corresponding to multiples of 1.75 inches. The face plate incorporates at least one recess for slidably receiving fasteners. The blank panel further comprises fasteners with mating portions for being slidably engaged with the face plate, and fastening portions for being further attachable to a rack unit. The fasteners have varied geometry to accommodate rack units with alternate configurations. The blank panel further comprises a plurality of face plates attached along the top and bottom plate surfaces. Each of the face plates is capable of individually receiving fasteners. The individual face plates of the blank panel are also modular and can be separated to configure the blank panel to varied height requirements.

3 Claims, 7 Drawing Sheets



3

The components of the blank panel are preferably constructed of a polymer for light weight and durability, but may alternatively be made of metal or other material.

BRIEF DESCRIPTION OF THE FIGURES

FIG. 1 illustrates the basic use of blank panels with a rack unit.

FIGS. 2A-C are corresponding views of a face plate as described by the invention.

FIG. 3 is an isometric view of a face plate with horizontal channels.

FIG. 4 is an isometric view of a face plate with vertical channels.

FIG. 5 is an isometric view of a face plate illustrating structural bracing members.

FIGS. 6A-B are corresponding views of a fastener having a U-shaped profile.

FIGS. 7A-B are corresponding views of a fastener having a ribbed profile.

FIG. 8 is an illustration of a blank panel as described by the invention incorporating fasteners with a face plate.

FIG. 9 illustrates a blank panel comprised of a plurality of face plates.

FIG. 10 illustrates a blank panel comprised of a plurality of face plates, separated to form 2 blank panels.

DETAILED DESCRIPTION

FIG. 1 displays the general use of blank panels with a rack unit similar to what could be used for housing electronic components. Rack unit 1 represents a basic rack comprised of horizontal structural supports 2 and vertical mounting bars 3. Orifice holes 4 are arranged along front surface 7 of vertical mounting bars 3. Blank panels 5 and 6 are affixed to rack unit 1 with fasteners (not shown) attached to orifice holes 4 along front surface 7 of vertical mounting bars 3. Blank panels 5 and 6 have length 8 conforming to the span between the outside edges of vertical mounting bars 3 across the front of rack unit 1. Blank panels 5 and 6 further illustrate blank panels having different heights.

The generally accepted industry standard for electronic rack units, panels, and associated equipment is published by the Electronic Industry Association (EIA). EIA Standard RS-310-C specifies the dimensional standards for racks, panels, and associated equipment. Three cabinet and rack widths to accommodate each of three standard panel widths, 19", 24", and 30" are covered by this Standard. 19" is the preferred width. Panel height is defined by the Standard in multiples of Rack Units (RU's). One Rack Unit is defined as 1.75".

Corresponding views of a face plate as described in the blank panel of the invention are illustrated in FIGS. 2A-C. FIG. 2A displays face plate 10 from a top view, FIG. 2B is a rear view, and FIG. 2C a side view. Face plate 10 is comprised of a substantially rectangular front plate surface 12, a back plate surface 13, top plate surface 14, bottom plate surface 15 and two side plate surfaces 16, 17 and further includes recesses 20, 21, 22, 23. Recesses 20, 21, 22, 23 are recessed within face plate 10 from back plate surface 13 with openings along side plate surfaces 16, 17 and back plate surface 13. Recesses 20, 21, 22, 23 further comprise channels 25, 26, 27, 28 within face plate 10, whereby overhang extensions 30, 31, 32, 33, extending from back plate surface 13, partially cover recesses 20, 21, 22, 23. In a preferred embodiment of the invention channels 25, 26, 27, 28,

4

formed within recesses 20, 21, 22, 23, provide means for slidably receiving fasteners.

It may be desirable to incorporate a design or logo on a face plate of a blank panel for esthetic or branding purposes. Therefore, in a preferred embodiment of the invention a logo may be added to, or incorporated into, face plate 10.

FIG. 3 displays an isometric view of the face plate 10 previously illustrated in FIGS. 2A-C. FIG. 3 further illustrates channels 25, 26, 27, 28 formed within face plate 10 with openings along side plate surfaces 16, 17 and back plate surface 13. In a preferred embodiment of the invention fasteners are slidably engaged in the channels of face plate 10. The fasteners shall have a mating portion for being engaged within such channels. The fastener should also comprise an attachment portion which extends from the face plate normal to the back plate surface. This attachment portion should have a geometry suitable for attaching to an electronic component rack unit, thus facilitating attachment of the face plate to an electronic component rack unit.

FIG. 4 displays an alternate recess configuration to that of face plate 10 of FIG. 3 and is similarly labeled. Face plate 40 alternately comprises vertical recesses 41, 42 with openings along top plate surface 43, bottom plate surface 44, and back plate surface 49. Recesses 41, 42 further comprise channels 45, 46 within face plate 40, having overhang extensions 47, 48 extending from back plate surface 49 partially covering recesses 41, 42. In a preferred embodiment, channels 45, 46 slidably receive fasteners such that face plate 40 is further attachable to an electronic component rack unit.

FIG. 5 is an isometric view of structural bracing member 55 attached to face plate 50 along back plate surface 51. Bracing member 55 provides additional strength and stability to face plate 50.

A fastener is illustrated in FIGS. 6A-B. Fastener 60 comprises a base 61, clip 64, and column 62 for connecting base 61 to clip 64. Clip 64 has a U-shaped profile when viewed from the front, with bottom 63 attached to column 62, and protrusions 65, 66 extending outward, normal to the side panels of the U-shaped cross section. In a preferred embodiment, fastener 60 will be slidably receivable by face plate 10 as described in FIGS. 2A-C. Base 61 will comprise a mating portion having geometry for being slidably engaged in channels 25, 26, 27, 28, and column 62 will have geometry to be received within recesses 20, 21, 22, 23 within overhang extensions 30, 31, 32, 33 of face plate 10. Protrusions 65, 66 of clip 64 provide fastening portions for attachment to an electronic component rack unit. Thus the fastener can be used to attach a face plate to a rack unit. In a further preferred embodiment the fasteners may be slidably engaged, and subsequently disengaged, from a face plate. The fasteners should be comprised of a durable and versatile material such as a metal or polymer.

FIGS. 7A-B illustrate a fastener with an alternate design to that of FIGS. 6A-B. Fastener 70 comprises a base 71, clip 75, and column 72 for connecting base 71 to clip 75. Bottom 73 of clip 75 connects to column 72. Cone 76 is positioned at the top of clip 75. Clip 75, cone 76, and bottom 73 have substantially circular cross sections when viewed from the top. Ribbed protrusions 74 extend outward from clip 75 normal to the central axis of clip 75. In a preferred embodiment, fastener 70 will be slidably receivable by face plate 10 as described in FIGS. 2A-C. Base 71 will comprise a mating portion having geometry for being slidably engaged in channels 25, 26, 27, 28, and column 72 will have geometry to be received within recesses 20, 21, 22, 23